



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del jueves 8 de abril de 2021

Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

INFORME FINAL

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 423 Y 427 (ACUMULADOS)

2

Denuncia Constitucional 423, formulada por los congresistas Jesús Orlando Arapa Roque, Rubén Ramos Zapana, Hipólito Chaiña Contreras y María Isabel Bartolo Romero contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39 y 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú; y contra la exministra de Salud, Pilar Elena Mazzetti Soler y la exministra de Relaciones Exteriores, Esther Elizabeth Astete Rodríguez por la presunta infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

Denuncia Constitucional 427, formulada por los congresistas Alberto De Belaunde de Cárdenas, Miguel Gonzales Santos, Carolina Lizárraga Houghton, José Antonio Núñez Salas, Daniel Olivares Cortés, Angélica Palomino Saavedra y Zenaída Solís Gutiérrez contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (inciso 2), 7, 9, 39 y 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

En el informe final se presentan las siguientes conclusiones:

1. Se ha demostrado que la denunciada **Esther Elizabeth Astete Rodríguez**, ha incurrido en infracciones constitucionales a los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú y se propone la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 1 año.

- 2.** Se ha demostrado que la denunciada **Pilar Elena Mazzetti Soler**, ha incurrido en infracciones constitucionales a los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú y se propone la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 8 años.

- 3.** Finalmente, se ha demostrado que el denunciado **Martín Alberto Vizcarra Cornejo**, ha incurrido en infracciones constitucionales al artículo 2, (inciso 2), así como a los artículos 7, 9, 38, 39 y 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú y se propone la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 10 años.
Informe presentado el 3 de abril de 2021.